

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**8580 Orden de 30 de mayo de 2014, por la que se crean dos ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.**

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Hasta el día de la fecha, esta Consejería ha publicado los ficheros correspondientes a las órdenes que se indican a continuación:

1. Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo;

2. Orden de 21 de julio de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo;

3. Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crean cuatro ficheros con datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5. Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6. Orden de 10 de julio de 2012 por la que se crean 8 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

7. Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal, gestionado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

8. Orden de 22 de enero de 2013 por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

9. Orden de 17 de junio de 2013 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

10. Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se crean tres ficheros con datos de carácter personal, gestionado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

11. Orden de 3 de marzo de 2014, por la que se crean dos ficheros con datos de carácter personal, gestionado por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y por el Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Esta Orden tiene por objeto la creación de dos ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

##### **Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que se relacionan y describen en el Anexo único de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

##### **Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos**

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica, así como en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española

de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

#### **Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al órgano responsable del fichero, es decir, a la Dirección General de Centros Educativos.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal**

El órgano responsable de los ficheros regulados en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la C.A.R.M. por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" de los ficheros en los términos del citado artículo 12.

### **Disposiciones Finales**

#### **Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

#### **Segunda.- Remisiones de la disposición**

Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la resolución de inscripción, a la Dirección General Centros Educativos como órgano responsable de los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

#### **Tercera.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## Anexo Único

### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

#### 1. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA EN EL I.E.S. "Dr. Pedro Guillén ", Archena.

##### a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia I.E.S. "Dr. Pedro Guillén" de Archena.

- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. "Dr. Pedro Guillén" de Archena.

##### b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

##### c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.

- Características personales.

- Sistema de tratamiento mixto.

##### e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

##### f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

##### g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

##### h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

2. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA EN EL I.E.S. "Jose Luis Castillo Puche" de Yecla

a) Identificación y finalidad del fichero:

- Videovigilancia I.E.S. "Jose Luis Castillo Puche"
- Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. "Jose Luis Castillo Puche".

b) Origen y procedencia de los datos:

- Otras personas físicas.

c) Colectivo o categorías de interesados:

- Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.
- Características personales.
- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. (Avda. La Fama, nº 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).